

# GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 30 DE SETIEMBRE DE 1820.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ALEMANIA.

#### *Augsburgo 12 de Setiembre.*

Escriben de Trieste con fecha del 3 haber habido una sedicion en Zante; pero que al momento se habia restablecido la tranquilidad.

En Trevis se habian sentido el 5 de Julio dos temblores de tierra, acompañados de un ruido muy fuerte. Los edificios mas sólidos habian sufrido bastante.

### ITALIA.

#### *Nápoles 5 de Setiembre.*

Es muy curioso leer aquí lo que dicen de nosotros los extrangeros. ¿Podrán darse mas luminosas pruebas de concordia que las que ha dado Nápoles? Ya estamos acabando las elecciones. Las clases todas del pueblo han buscado lo mejor. Se conservaban vestigios de antiguas opiniones, y hombres mas ó menos sospechosos se albergaban en nuestro seno: ademas de que las reformas mismas dividen las opiniones y los intereses. En el momento pues en que parecia que estos elementos de discordia debieran haber agitado la nacion, es convocada esta misma para que elija sus representantes. Olvidan todos sus intereses privados, porque la causa pública los anima; y las elecciones se hacen con un orden tan particular, que ni aun se oye el bullicio fuera de los muros de las poblaciones en que se verifican aquellas. ¿Y es esta la nacion despedazada por los partidos? ¿Y es este el gobierno que cede á un influjo particular? Oponemos con confianza este solo documento á las declamaciones de nuestros detractores. ¿Pero deberiamos responder á lo que solo son pretextos?

#### *Idem 12.*

Se han hecho ya las elecciones de diputados al Parlamento por las provincias de Bari, Capitanata, Molise, tierra de Labor, Principado citerior y Principado ulterior.

El domingo 10 pasó revista el general en jefe á la nueva guardia nacional, compuesta de 900 hombres, todos ricamente vestidos. Esta respuesta dada á la generosa llamada hecha por la patria es el eco de lo que sucede en todas las provincias, donde la organizacion de las milicias y de las nuevas legiones se continua con la mayor celeridad. Repetimos que los cinco años que van desde 1815 hasta 1820 equivalen á un siglo, y si no se nos cree, los hechos hablarán. En la incertidumbre de si podrá sobrevenir una guerra injusta, todos se esmeran en dar pruebas manifiestas de su amor al Rey, á la Constitucion y á la independencia nacional.

Han sido arrestados tres sujetos, que pensaban excitar una revolucion dirigida contra la seguridad pública y la Constitucion, entre los cuales se cuenta á un antiguo magistrado.

Caltagirone, en Sicilia, que parecia ser el foco del entusiasmo por la independencia de aquella isla, y que tenia 300 hombres bien provistos, se ha entregado al coronel Costa, segun aparece de una parte que este ha dirigido al príncipe de Scaletta; y Piazza, Vezzini, Terranova, Leonforte, Licosa, Mirabella y otros pueblos han enviado diputaciones á dicho coronel.

### INGLATERRA.

#### *Londres 10 de Setiembre.*

Parece que algunos dias há se presentó Majocci con otro testigo de su clase en uno de los teatros de Londres: luego

que le conocieron hubo tal confusion en el coliseo, que Majocci, ó el que se creyó ser él, se vió precisado á retirarse inmediatamente.

Son muchas y continuas las exposiciones que recibe la Reina, como si el pueblo se esmerara á porfiar en manifestar el interes que por su buena suerte toma. El lord Duncanno le ha presentado una firmada por 10,600 mugeres de Sheffield: las de Halifax le han remitido otra, presentada por el alderman Wood, quien tambien sirvió de conducto para una de 300 soldados de la milicia de Leicester. Whitechapel le ha presentado otra por medio de una diputacion, que iba con una comitiva de 21 coches de cuatro caballos; y despues de esta siguió la diputacion de Aldersgate-Ward, con una comitiva de 36 coches, y al frente de ella el alderman Cox, vestido con manto talar de escarlata.

El dia 2 hubo en el café de la Corona y del Ancora una reunion de suscriptores, á razon de un chelin por persona, para regalar á la Reina una vajilla de plata. Sir Gerardo Noël fue el presidente. Mr. Pearson leyó un informe muy largo de la comision que fue nombrada anteriormente. Decia en resumen que el alderman Wood habia admitido el encargo de tesorero de la suscripcion abierta por Mr. Pearson, la cual se extenderia á Escocia é Irlanda &c.

Se votaron acciones de gracias á sir Gerardo Noël, y este, despues de manifestar su gratitud, leyó una carta del alderman Wood, en que anunciaba que la Reina carecia de medios pecuniarios para su defensa. Un periódico ingles dice que antes de disolverse la reunion se acordó convocar otra incesantemente para deliberar sobre este objeto.

### FRANCIA.

#### *Paris 18 de Setiembre.*

Dicen que tres divisiones son las que se dirigen hácia Italia á las órdenes del príncipe de Issemburgo, general de caballería, y á las de Walmoden y Stutterheim, generales de division; pero parece que este ejército no tiene todavía general en jefe, ni se apresta para la guerra, ni aun se sabe el punto en que debe reunirse. Se dice que el 15 de Setiembre estos nuevos cuerpos deberán estar en Treviso y en otros puntos de aquella línea. Su número, unido al de las demas tropas antiguas, aseguran que ascenderá á 80000 hombres.

Las noticias de Viena dicen que se teme cunda el contagio de Nápoles en aquella capital: que el Papa rehusa admitir tropas extrangeras en sus Estados; y que las principales potencias parece estan aun divididas; al menos no se han decidido todavía acerca del partido que les conviene tomar. El Emperador ha participado á todas las cortes de Europa los acontecimientos de Nápoles; y segun algunos, no han causado muy favorable impresion. La Francia ha solicitado que las grandes potencias declaren su voluntad; pero la Rusia no ha dado todavía á conocer la suya.

Finalmente, como las ideas que á cierta distancia se conciben de las cosas son el producto de los colores con que las pintan los órganos de la opinion pública, prestando fe uno de los amigos de nuestra causa á las voces de los ministeriales ó de la policia de Viena, nos encarga que evitemos hasta las apariencias de la influencia de los partidos y de las sectas, porque no es á la Constitucion á la que en su caso harán la guerra, sino al poder ilegítimo de aquellas.

### PORTUGAL.

#### *Lisboa 22 de Setiembre.*

La negociacion que el Gobierno interino de Lisboa ha

entablado con la junta de Oporto no ha tenido por ahora el mas favorable resultado, segun aparece del siguiente documento, entregado por esta al mariscal de campo Povoas, comisionado al efecto por aquel Gobierno.

»Habiéndose presentado á la junta provisional del Gobierno supremo del reino la carta que V. S. ha entregado en la tarde de hoy á uno de sus diputados; y habiendo acordado que yo pidiere á V. S. las llamadas credenciales, para en su vista poder deliberar con acierto lo que conviniere; despues de una madura reflexion ha resuelto no admitir la referida carta, ni tener conferencia alguna con V. S.: 1.º por el modo impropio con que V. S. se presentó á los puestos avanzados del ejército nacional y Real, tomando el titulo de parlamentario, que de ninguna manera le corresponde por la naturaleza de su comision: 2.º porque en los sobredichos dos papeles no se dan á la junta los titulos que en ella reconoce unánimemente la Nacion, no siendo compatible con la dignidad de la junta provisoria, ni tampoco con el decoro de los Sres. gobernadores de Lisboa, que se entable negociacion alguna de cualquier clase que sea con una junta, á la cual no se reconoce con representacion legitima: 3.º finalmente, porque habiendo la junta provisional del Gobierno supremo declarado patentemente al público sus intentos, nada tiene que proponer en particular á los señores gobernadores de Lisboa, á quienes solo toca hacer las proposiciones que juzguen convenir á su particular situacion.

»En consecuencia la junta provisional de Gobierno supremo manda que V. S. salga de esta ciudad á las cuatro de la madrugada del día de mañana, para lo cual se presentará en la puerta del cuartel en que V. S. se halla un oficial, que le debe acompañar hasta los puestos avanzados.

»Inclusas hallará V. S. sus llamadas credenciales, y la carta, en la misma forma en que V. S. entregó uno y otro papel.

»Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Gobierno á 16 de Setiembre de 1820. = Josef Ferreira Borges. = Sr. mariscal de campo Alvaro Xavier de Fonseca Goutinho y Povoas.»

A las cuatro de la mañana del día 17 se puso en marcha el expresado mariscal de campo con un capitán de caballería, que lo acompañó hasta Pombal: llegó á esta capital en la madrugada del día 19, y se presentó al Gobierno interino establecido en Lisboa, al cual dió cuenta del resultado de su comision, y entregó los documentos que habia recibido.

## NOTICIAS DE ESPAÑA. — ULTRAMAR.

### Caracas 17 de Junio.

El día 8, en cumplimiento del decreto de las Cortes de 18 de Marzo de 1812, se hizo una visita general de cárceles, y se puso en libertad á cuantos estaban comprendidos en él.

En los días sábado y domingo prestaron el juramento á la Constitucion todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, igualmente que el pueblo, que lo verificó en sus respectivas parroquias. Lo mismo ejecutó la guarnicion en la plaza á presencia del comandante del 1.º de Valencey, y en seguida les dirigió el Excmo. Sr. general en jefe una proclama, en que recordándoles la buena fe con que siempre habia procedido con ellos, les aseguraba que iban á prestar el juramento que el REY habia ya prestado espontáneamente en 9 de Marzo, y despues todos sus compañeros de armas. Les exhortaba á que recibiesen la Constitucion como un don precioso, deseando que les inspirase, si era posible, nueva constancia, valor y subordinacion; concluyendo con el pronóstico de una pacificacion general, que unirá para siempre á los españoles de los dos mundos.

Las funciones y regocijos que siguieron á estos actos solemnes serian muy largos de referir; bastará saber que todos los vecinos y corporaciones compitieron á porfia en las demostraciones de su sincera alegría.

El Excmo. Sr. general en jefe ha pasado en 12 de Junio una circular á los gobernadores de Curazao, Sto. Tomas, la Granada, Martinica, Jamaica, Guadalupe, la Trinidad, la Havana, Puerto-Rico, y al ministro de S. M. cerca de los Estados-Unidos, incluyéndoles la proclama dirigida á los emigrados de Costa-firme, en que les convida á que se restituyan á sus hogares, y les asegura la inviolabilidad perso-

nal por las opiniones y sucesos parados, con solo la condicion del juramento que prescribe la Constitucion.

El comandante general de Guanare D. Pascual Real remitió al Excmo. Sr. general en jefe con fecha de 7 de Junio el parte dado por el comandante de dragones D. Manuel Morales, en que refiere haber derrotado enteramente la division del rebelde Romerito. La pérdida de los enemigos fue de 70 hombres muertos, heridos ó prisioneros, 489 caballos mansos, muchas mulas, aperos de plata, infinidad de hamacas, fresadas, unas 500 reses vacunas, y dos esclavos de Romerito. Se cogió tambien á la muger de Romerote, hermano de Romerito, con otras muchas que fueron enviadas á sus casas.

El comandante general de la quinta division D. Pascual Real remitió al Excmo. Sr. general en jefe un parte dado por el teniente Coronel D. Manuel Matute, en que le comunica la accion empeñada en el paseo Real de Nutrias con una partida de 100 rebeldes; los que fueron derrotados, dejando 6 prisioneros, 6 armas de fuego, 23 lanzas, 120 caballos, todas sus sillas, y mas de 150 cargas de maiz, arroz, plátanos &c.; buscando los demas su salvacion en la fuga. Segun noticias posteriores se hallaban entre ellos los cabecillas Peña, Abreo, Monzon y Yarza; los cuales escaparon á pie por aquellos montes, yendo algunos de ellos heridos.

## NOTICIAS DE LA PENINSULA.

### Cádiz 19 de Setiembre.

Escriben de Lima con fecha 24 de Mayo haberse impuesto allí una contribucion de 1600 duros, á la que contribuian todas las clases del pueblo. Habia abierto registro para Rio-Janeiro y Portsmouth el buque de guerra inglés *Tinne*, que se creia cargaria hasta dos millones, satisfaciendo un 15½ por 100. La *Prueba* llevaba á Guayaquil un nuevo gobernador y 600 hombres de excelente tropa de refuerzo, y admitia carga una fragata sueca, á la que seguirian otros buques, con permiso especial de aquel virey.

Segun cartas de la Havana del 2 de Agosto se han creado allí 4 batallones de milicia nacional con la fuerza de 6 compañías de 116 plazas cada una, ademas una compañía de caballería, otra de artilleros y otra de cazadores de Cádiz, en la que se han reunido todos los que sirvieron en los voluntarios de esta plaza en la última guerra. El día 9 del pasado se empezaron las elecciones parroquiales, las que duraron hasta el 21, y el 23 se celebraron las de partido.

### Madrid 29 de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de Estado y de Hacienda.

## CORTES.

### Sesion extraordinaria de la noche de 28 de Setiembre.

Leida el acta de la última sesion extraordinaria, se procedió á la eleccion de tercer individuo de la junta nacional del Crédito público de entre los tres que habia propuesto el Gobierno, y quedó nombrado D. Bernardo de Borjas y Tarriso, jefe de la balanza de comercio, por 72 votos de 137.

Despues se pasó á continuar la discusion del proyecto de ley sobre libertad de imprenta, y fue leido el art. 6.º, que decia así: »Se abusa de la libertad de imprenta, expresada en el art. 1.º, de los modos siguientes: 1.º cuando se publican máximas ó doctrinas dirigidas á destruir ó trastornar la religion del Estado ó la Monarquía constitucional: 2.º publicando máximas ó doctrinas dirigidas á excitar la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública: 3.º incitando directamente á desobedecer alguna ley ó autoridad legitima, ó provocando á esta desobediencia con sátiras ó invectivas: 4.º publicando escritos obscenos ó contrarios á las buenas costumbres: 5.º injuriando á una ó mas personas con libelos infamatorios que tachen su conducta privada, y mancillen su honor ó reputacion.»

El Sr. Cortés creyó que seria mas exacto decir: »máximas ó doctrinas dirigidas á quitar á la religion católica el título de religion del Estado,» en lugar de »á destruir ó trastornar la religion del Estado;» porque no pudiendo

do las leyes civiles mas que dar el título y derecho exclusivo de religion del Estado á la que este adopte, pero no hacer que esta sea ó no verdadera, lo cual depende de la esencia de la misma religion, no deben tampoco castigar sino al que intente quitar aquel título á la religion como trastornador de una ley fundamental, pues la inspeccion de los ataques que se hagan á la esencia de aquella pertenece á la Iglesia.

El Sr. Muñoz Torrero, leyendo el artículo 12 de la Constitucion, manifestó que tenia dos partes; una la declaracion de la religion católica por única del Estado, y otra la proteccion que dispensan las leyes á la misma. Expuso en seguida que se podia delinq. ir de tres modos contra la religion; á saber: cuando una obra incluyese algunos errores contra los dogmas, cuyo examen correspondia á la autoridad eclesiástica, á quien auxiliaria despues la civil para la imposicion de penas, conforme á lo mandado por las Cortes extraordinarias; 2.º cuando de palabra ó de hecho intentase alguno destruir la ley fundamental, queriendo introducir otra religion ó destruirla, y eso pertenecia á la ley de infracciones de Constitucion; y 3.º cuando en un escrito se intentase destruir la religion, ó introducir otra, que era el caso de que se trataba, y para el que se aplicaba esta ley: de todo lo que dedujo que no era necesaria la aclaracion pedida por el Sr. Cortés.

Puesto á votacion por partes el artículo, quedó aprobado en su totalidad.

El Sr. Zapata hizo la siguiente adición: «Que declaren las Cortes si las sátiras ó invectivas de que se habla en esta parte han de dirigirse contra la autoridad ó contra las personas que ejercen esta autoridad.»

Expuso su autor que si se entendía el primer caso, bastaría decir «alguna ley,» suprimiendo las palabras «ó autoridad legítima;» porque el que ataca á una autoridad como tal, ataca á las leyes.

Contestó el Sr. Muñoz Torrero, haciendo ver que la misma Constitucion manda obedecer á las leyes y á las autoridades constituidas; á lo que añadió el Sr. Tapia que se trataba de corregir dos abusos; uno dirigido á enervar la fuerza de la ley, y otro á desautorizar á los magistrados: despues de lo cual no se admitió á discusion.

El Sr. Calatrava juzgó sería oportuno poner despues de las palabras «Monarquía constitucional» estas: «ó cualquiera otro de los principios sancionados en la Constitucion,» con el fin de dar mayor claridad; pero contestó el Sr. Martínez de la Rosa, que supuesta la escala de censuras, no habia creído la comision que debia comprender en la clase de subversivos los escritos contra todas las partes de la Constitucion, pudiendo entonces creerse que aun los relativos á la parte regamentaria de ella eran tambien delitos de subversion.

Decía así el art. 7.º: «En el caso de que un autor ó editor publique un libelo infamatorio, no se eximirá de la pena que mas adelante se establece en esta ley, aun cuando ofrezca probar la imputacion injuriosa, quedando ademas al agraviado la accion expedita para acusar al injuriante de calumnia ante los tribunales competentes.»

El Sr. Puigblanch dijo que si el injuriante probaba la imputacion, no era calumniador, sino á lo mas difamador; por lo que debería mudarse la expresion acusar de *calumnia*.

Contestó el Sr. Martínez de la Rosa que la ley castigaba la injuria, fuese cierta ó falsa la imputacion, como sucedia en todos los países que gozan la libertad de imprenta, pudiendo sin embargo el injuriado probar la calumnia.

No conformándose con el dictamen de la comision el Sr. Florez Estrada, quería que se eximiese de la pena el que injuriando dijese la verdad, como se prevenia en una ley de Partida.

Satisfizo el Sr. Tapia, haciendo ver que el fundamento de esta disposicion era tan moral como justo, porque cualquiera que imputa á otro un hecho injurioso lleva un objeto ofensivo; y si la verdad del hecho le exime del delito de calumnia, no así de la malignidad con que procedió, de suerte que siempre resulta una ofensa, considerado el fin que se propuso. En cuanto á la ley de Partida citada por el señor preopinante dijo, que aunque no la tenia presente, creía que solo se eximia en ella de la pena al que dijese la verdad injuriando *verbalmente*, y no por escrito; pero que de todos modos no podia estar previsto en dicha ley el caso presente, pues cuando aquella se hizo no se conocia la imprenta.

Confirmó esta última parte el Sr. Peñafiel, designando y leyendo la ley que se habia citado.

Despues de otra objeccion sobre language, del Sr. Ramos Arispe, á que satisfizo el Sr. Martínez de la Rosa, quedó aprobado el artículo.

Se leyó el artículo 8.º, concebido en estos términos: «Pero si en algun escrito se tacharen decorosamente los defectos cometidos por alguna corporacion ó empleado en el desempeño de su destino, y el autor ó editor probare su aserto, quedará libre de toda pena.»

Habiendo observado diferentes Sres. que el adverbio *decorosamente* podria dar lugar á arbitrariedades en los juicios de calificación, y que el nombre *defectos* restringia demasiado la libertad, expusieron los Sres. Tapia y Martínez de la Rosa el verdadero sentido en que habia puesto la comision dichas palabras, y propusieron que á ellas se sustituyeran estotas *imputasen delitos*; con cuya variacion se aprobó el artículo.

Tambien se aprobó el 9.º, que decía así: «Lo mismo se verificará en el caso de que la inculpacion contenida en el impreso se refiera á crímenes ó maquinaciones tramadas contra el Estado,» con la aclaracion que el Sr. Martínez de la Rosa, como individuo de la comision, manifestó debia hacerse, añadiendo despues de la palabra «tramadas» estas: «por cualquiera persona.»

Se mandó pasar á la comision la siguiente indicacion del Sr. Sandino: «Que se añada al art. 8.º que del mismo modo queda libre el autor de un papel contra algun particular cuando ejerza funcion pública, como en elecciones, ó cuando sea llamado á ser perito ó testigo.»

Y otra del Sr. Ezpeleta para que se añadiera despues de la última palabra de dicho artículo «y absuelto de costas.»

No se admitieron á discusion dos del Sr. Puigblanch, para que en el mismo art. 8.º despues de la palabra *delitos* se pusiera *faltas*; y al fin se añadiera «tambien quedará libre el que pusiere de manifiesto la falta de aptitud de una persona para un empleo;» y otra del Sr. Salvador igual á la primera del Sr. Puigblanch.

Se aprobaron despues el 10 y 11, que decían así:

10. «Para la censura de toda clase de escritos denunciados como abusivos de libertad de imprenta se usará de las calificaciones siguientes.»

11. «Los escritos que se dirijan á trastornar ó destruir la religion del Estado ó la Monarquía constitucional se calificarán con la nota de subversivos.»

Se levantó la sesion.

#### Sesion del 29 de Setiembre.

Se leyó el acta de la ordinaria de ayer; y despues de haber dado el curso correspondiente á diferentes recursos y expedientes remitidos por el ministerio, y presentados directamente á las Cortes, se leyó la siguiente indicacion del Sr. García (D. Antonio): «Que las Cortes se sirvan mandar pase esta indicacion á la comision que corresponda, para que fijando la significacion de las palabras *serviente doméstico*, se eviten altercados perjudiciales á la tranquilidad que debe haber en las elecciones;» la que despues de aprobada por los Sres. Gasco, Echevarría, Muñoz Torrero y Cavaleri, se mandó pasar á la comision primera de Legislacion.

Se leyó por primera vez el reglamento de milicias nacionales para Ultramar, presentado por las comisiones reunidas de Milicias y de Ultramar.

Se declaró no haber lugar á votar (por haberse hecho presente que no correspondia á las Cortes) sobre una exposicion de 56 ciudadanos vecinos de Puerto Real, en que pedian se les restituyese su alcalde arrestado, y desterrado de la villa por intrigas de su sucesor.

Se aprobó el dictamen de la comision de Beneficencia, quien en vista de la exposicion remitida por la diputacion provincial de Sevilla sobre el deplorable estado de las casas de expósitos y dementes de aquella ciudad, creia ser exclusivo del Gobierno, á quien podria pasarse este negocio.

La comision primera de Legislacion presentó su dictamen acerca de una representacion del ayuntamiento de Barcelona sobre que se suprimiese la refaccion de carne con que contribuia al gobernador, al intendente y á otras autoridades; en vista de todo lo cual opinaba la comision que debia pasar el expediente al Gobierno, para que, en uso de su autoridad, mandase cesar todas las prestaciones de que se hace mencion; y quedó aprobada.

Con este motivo hizo el Sr. Rodríguez de Ledesma la indicación siguiente: «Que se añada al dictamen de la comisión, «y para que sean abolidas todas las prestaciones de esta clase, y cualquiera otra que con igual abuso y arbitrariedad se hayan establecido en favor de los empleados públicos y autoridades municipales.» Después de una ligera discusión fue aprobada.

Se aprobó otro dictamen de la comisión de Comercio, en que habiendo examinado la exposición del ayuntamiento de Vigo sobre establecimiento de un consulado en aquella ciudad, conceptuaba justa esta solicitud, proponiendo que se pasara al Gobierno para que señalara las atribuciones del consulado, y que la expresada ciudad cobrara desde 1.º de Octubre próximo los arbitrios y derechos consulares para emplearlos en el nuevo muelle, conforme al reglamento que aprobará el Gobierno.

Se presentó otro dictamen de la comisión de Agricultura, la que habiéndose hecho cargo de una representación del ayuntamiento de Alcora, en Valencia, en la que pedía se prohibiese la entrada de loza fina del extranjero, y pasado cierto término se rompiese la que existiera, era de parecer que sin accederse á la segunda parte de la solicitud, debía pasar la primera á la comisión de Comercio, para que la tuviera presente al tiempo de formar los nuevos aranceles. Así se aprobó.

La misma comisión, en vista de una solicitud de varios carpinteros y ebanistas de Cádiz, para que se prohibiese la entrada á toda cosa de su arte por el perjuicio que ocasionaba á las manufacturas nacionales, era de sentir que se pasase á la comisión de Comercio para que la tuviese presente al formar los nuevos aranceles. Se aprobó.

La comisión encargada del proyecto sobre regulares presentó la minuta de decreto redactada conforme a las adiciones que se le habían pasado.

Estando en la minuta alterado el lugar que ocupaban algunos artículos, se suscitó una corta discusión, después de la cual quedó aprobada en todo lo que no lo estaba ya anteriormente.

Después se leyó la indicación siguiente del Sr. Ramos Arispe, sobre la que no hubo lugar a votar. Los monacales ordenados *in sacris*, los profesos sin esta cualidad, y los hermanos cartujos que justifiquen al tiempo de salir de sus casas estar habitualmente enfermos, gozarán la asignación señalada á los que en sus clases respectivas tengan de 50 á 60 años, aunque no hayan llegado a esta edad.

El Sr. Cepero recordó, y se volvió á leer la indicación que había hecho en la sesión del 27 (*véase*), la que apoyada por los Sres. Calatrava, Sancho y Muñoz Torrero, se aprobó, y mandó pasar á la comisión de regulares para que la redactase.

Se continuó en seguida la discusión del dictamen de la comisión de Hacienda, leyendo la parte que correspondía al presupuesto del ministerio de dicho ramo. De los 87 millones á que ascendía este, rebajaba la comisión 20, señalados para pagar los atrasos de la tesorería: 3 millones por lo menos, ó la tercera parte que debía disminuirse de la cantidad consignada para empleados cesantes, con arreglo á lo resuelto últimamente por las Cortes, y 2.749,649 rs. que se incluían con destino á limosnas, dejando el presupuesto reducido á cerca de 61 millones.

El Sr. Ochoa, manifestando que no se presentaban en el dictamen todos los pormenores de los gastos de recaudación y distribución de la Hacienda pública, procuró demostrar que debía disminuirse aun el presupuesto con la supresión de muchos empleados, entrando al efecto en un examen muy prolijo del modo de hacerse la recaudación de las rentas del excusado, noveno, cruzada, papel sellado y sal, haciendo también presente el recargo de empleados que se han establecido en las diputaciones provinciales. Concluyó su dictamen diciendo que debía darse á la Nación una noticia sobre todos estos particulares franca, clara y exacta; que era preciso disminuir los gastos de administración, y que no se podía aprobar el presupuesto sin una gran reforma.

Conviniendo el Sr. ministro de Hacienda en los vicios que había explicado el Sr. Ochoa, pidió sin embargo se tuviera presente que se trataba del presupuesto del año 20 al 21, en cuyo intermedio debía haber otra legislatura, en la que se presentaría un nuevo presupuesto mas arreglado; y

que desde el movimiento de la Nación y restablecimiento del orden constitucional hasta que había presentado á las Cortes, en sus primeras sesiones, la memoria sobre que recaía el dictamen, no habían podido adquirirse los datos necesarios, no siendo muy exactos los que se habían recogido; y contestó á las observaciones del Sr. Ochoa, asegurando por último que se conseguirían mejoras en la administración de la Hacienda pública; pero que esta necesitaba tiempo.

Empeñada después la discusión entre el Sr. Banqueri y los Sres. Sierra Pambley y Yandiola, individuos de la comisión, y el Sr. ministro de Hacienda, se prolongó aquella largo rato, refutando los tres últimos las objeciones del primero, y demostrando que versaban principalmente sobre una equivocación material de la dirección de la Hacienda pública.

El Sr. Gasco propuso algunas dudas que le habían ocurrido de resultados de la comparación de varias cantidades que le parecía estar comprendidas en distintos presupuestos, y después de haber contestado á ellas los Sres. ministro y presidente, Yandiola y Sierra Pambley, se declaró el punto suficientemente discutido, y no hubo lugar á votar, acordando se devolviese á la comisión.

El Sr. Moscoso pidió determinasen las Cortes para qué efecto se devolvía, con cuyo motivo repitió el Sr. Ochoa que no se había dicho todo lo que se debía; y después de algunas contestaciones, en que el Sr. Gasco dijo que sería necesario hacer expresión de los sueldos de subalternos y gastos de la administración de las rentas, se levantó la sesión á las cuatro y media.

#### ARTICULO DE OFICIO.

A consecuencia de lo prevenido por Real orden comunicada por el ministerio de Hacienda á la tesorería general de mi cargo con fecha 7 del actual, en que inserta el decreto de S. M. de 6 del mismo, mandando el cumplimiento del expedido por las Cortes en 3 del propio, para que los cesantes, jubilados y reformados de que trata acrediten con documento legítimo el número de años de servicio que tuvieren, como paso previo para la designación de los sueldos que les correspondiere cobrar, y que los que intentaren ser comprendidos en la excepción que señala el artículo 3.º acrediten asimismo con documento legítimo haber sido privados del destino último por adictos á la Constitución, se llama por este aviso á los que cobran sus haberes en la misma tesorería general, á fin de que se presenten con los documentos insinuados para hacerles la liquidación competente, y fijar el haber que deberán percibir desde la expresada fecha del 3 actual en adelante.

#### ANUNCIOS.

El coronel D. Manuel Abad, natural de Transmiera, en las montañas de Burgos, hijo legítimo de D. Josef Abad y García y de Doña Antonia Tijeros Gimiano, habiendo fallecido en el pueblo de Huancayo, del partido de Jauja, provincia de Tarma, en el Perú, instituyó por sus únicos y universales herederos á falta de ascendientes y descendientes á su sobrino D. Miguel Abad, vecindado en el mismo pueblo de Huancayo, y á los hijos de sus hermanos D. Francisco, D. Antonio, D. Josef y D. Nazario Abad, residentes en la Península, para que representando cada familia un heredero, sean cinco partes iguales con el dicho D. Miguel Abad, según consta del testamento otorgado en el propio pueblo de Huancayo en 4 de Abril de 1806 ante el escribano público y Real D. Manuel Santos Marticorena. E ignorándose el pueblo de la residencia de los hijos de los referidos D. Francisco, D. Antonio, D. Josef y D. Nazario Abad, se les cita por este medio para que acudiendo por sí ó por sus apoderados á la toma de posesión de lo que les corresponda, puedan verificarlo, dirigiéndose para adquirir las demas noticias que juzguen convenientes al albacea D. Juan de Dios Marticorena, vecino del mismo pueblo de Huancayo, y á D. Carlos Pedemonte, residente en Madrid, quien tiene para ellos una carta instructiva é interesante.

Compendio histórico de la revolución que ha experimentado la medicina, y reforma en el método de su enseñanza, escrito en frances por P. J. C. Cabanis, y traducida por D. S. M.: un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Calleja, y en las de las principales capitales de provincia.